

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

19 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 14:35 hasta las 16:00

Lugar:

Salón de sesiones

Presidida por:

Carolina Castro Murciego

Secretario:

DANIEL SAN JOSÉ LLAMAZARES

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
10202378S	Alejandra Panero Sanjuan	SÍ
71745391L	Amanda Simon Marques	SÍ
10202355S	Carolina Castro Murciego	SÍ
71560804F	Cristina Alonso Herrero	SÍ
46662911M	Gaspar Blanco Sanjuan	SÍ
10182051C	Leoncio Murciego Vidal	SÍ
10166102X	Rosario Fernandez De Blas	NO
71437801P	Ruth Murciego Álvarez	NO
10177202R	Vicente Bolaños Macias	SÍ



Excusas de asistencia presentadas:

1. Rosario Fernandez De Blas:
«ASUNTO DE SALUD»
2. Ruth Murciego Álvarez:
«ASUNTO LABORAL»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por parte del Sra. Alcaldesa se pregunta si existe alguna observación que realizar a el acta de la sesión anterior, no existiendo ninguna intervención, el acta se entiende aprobada , quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

Expediente 52/2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBRAS PLAN PROVINCIAL 2024/2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Expone la Sra. Presidenta que en el Pleno de 27 de abril de 2024 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024/2025 por un importe total de 372.000,00 € euros.

Quedan incluidas como definitivas las siguientes Memorias Valoradas redactadas por el arquitecto D. Pabel Enrique Albán Ramírez y los Proyectos de obras redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Gómez Cantero, con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad 2024/2025 de la Diputación de león:

Por el Pleno ordinario del 6 de Junio de 2025, se aprobó por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

PRIMERO. El Pleno del Excmo. Ayto. de Santa Elena de Jamuz ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Redactado el proyecto de RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE LA LOCALIDAD DE JIMÉNEZ DE JAMUZ por el ingeniero D. EDUARDO GÓMEZ CANTERO nº colegiado



28.179, al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2024/25, se presenta para su aprobación el siguiente proyecto:

Memorias valoradas:

1 -RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO JIMENEZ DE JAMUZ 98.577,68 €

1.1 HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 3.423,07 €

2.- MEJORAS Y RECUPERACION EN EL TEJADO DEL SALON PARA USO PUBLICO JIMENEZ DE JAMUZ 69.794,75 €

2.1.- HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 2.423,60 €

3.-MEJORAS PARA LA ENTRADA DEL POBLADO DE JIMENEZ DE JAMUZ 58.311,34 €

3.1 HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 2.024,84 €

4.- COBERTURA Y CERRAMIENTO DE FRONTON DE PELOTA Y PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL VILLANUEVA DE JAMUZ 112.530,00 €

4.1 .- HONORARIOS DE REDACCION DEL PROYECTO 3.907,56 €

5.- MEJORAS CALLE PASEO DEL JUBILADO DE JIMÉNEZ DE JAMUZ por importe de 21.007,16 €.

Vista la providencia de Alcaldía de 11 de noviembre de 2025, sobre la aprobación del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA OBRA ``RENOVACIÓN DE ACERAS EN CALLE REAL DE JIMÉNEZ DE JAMUZ``

Vistos los informes favorables de secretaría e Intervención de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, de acuerdo al artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018 de Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional

Visto el informe favorable de Secretaría en relación con el procedimiento de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el certificado de consignación de crédito por el Interventor Municipal

Por lo que **EL PLENO DEL EXCMO AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZ ACUERDA, :**

PRIMERO. La aprobación del Pliego de cláusulas administrativas, y el expediente de contratación, del proyecto de **RENOVACIÓN DE ACERAS EN CALLE REAL DE JIMÉNEZ DE JAMUZ````** (se adjunta al expediente administrativo como PCAP) por importe de base de licitación de 58.311,34€, a través del procedimiento abierto simplificado de *conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEGUNDO. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación



Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. De conformidad con lo establecido en el punto 4 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en los contratos celebrados en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Estado. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Vista la providencia de Alcaldía de 1 DE DICIEMBRE de 2025, sobre la aprobación del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA OBRA `CERRAMIENTO Y COBERTURA DE FRONTÓN EN VILLANUEVA DE JAMÚZ`

Vistos los informes favorables de secretaría e Intervención de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2025, de acuerdo al artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018 de Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional

Visto el informe favorable de Secretaría en relación con el procedimiento de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el certificado de consignación de crédito por el Interventor Municipal

Por lo que **EL PLENO DEL EXCMO AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZ ACUERDA, :**

PRIMERO. La aprobación del Pliego de cláusulas administrativas, y el expediente de contratación, del proyecto de **CERRAMIENTO Y COBERTURA DE FRONTÓN EN VILLANUEVA DE JAMÚZ** (se adjunta al expediente administrativo como PCAP) por importe de base de licitación de 112.530,00€, a través del procedimiento abierto simplificado de *conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de*



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. De conformidad con lo establecido en el punto 4 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en los contratos celebrados en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Estado. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Expediente 92/2025. APROBACIÓN. SI PROCEDE, DEL MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS AÑO 2025

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Da cuenta la Alcaldesa de la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dentro del Plan INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2025, que ha tenido publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 28 DE ABRIL DE 2025,



siendo subvencionables por la Diputación provincial las actuaciones que promueva este Ayuntamiento hasta el importe de 375.000,00 euros, habiéndose redactado las correspondientes Memorias técnicas.

La Sra. Alcaldesa detalla las obras a incluir en el citado Plan, que se contraen a las siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN

|DENOMINACIÓN ACTUACIÓN|UBICACIÓN|IMPORTE

MEMORIA|HONORARIOS

(solo para obras)|DIRECCIÓN DE OBRA

(solo para obras)|PRESUPUESTO

TOTAL|

|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

|Mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Jiménez de Jamuz|Jiménez de Jamuz|43.000,00 €|1.493,16 €|Eduardo Gómez Cantero|44.493,16 €|

|Sonde para captación de agua potable en Santa Elena de Jamuz|Santa Elena de Jamuz|48.000,00 €|1.666,78 €|Eduardo Gómez Cantero|49.666,78 €|

|Ajardinamiento y mejora de espacios verdes en el Municipio de Santa Elena de Jamuz|Municipio Santa Elena de Jamuz|48.000,00 €|1.666,78 €|Eduardo Gómez Cantero|49.666,78 €|

|Pavimentación y refuerzo de calles en el municipio de Santa Elena de Jamuz|Municipio Santa Elena de Jamuz|223.415,27 €|7.758,01 €|Eduardo Gómez Cantero|231.173,28 €|

|@cols=2:TOTAL|||375.000,00 €|

y, para ello,

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los presentes

ACUERDA:

Solicitar ayuda al amparo de la Convocatoria y con sujeción a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes

Visto requerimiento de la Excm. Diputación provincial de León de 21 de octubre de 2025, en la que establece:

Examinada la documentación presentada para la solicitud de la subvención del PLAN INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS (PIOS) 2025 para municipios de la provincia de León, y no siendo correcta la misma, ya que falta o está mal la siguiente documentación: -

En cuanto a la parte técnica sigue faltando la siguiente documentación:

Obra: PAVIMENTACIÓN Y REFUERZO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DE JAMUZ



Huerta del Cura no es vía pública: incluir plano de la parcela con situación de la construcción y justificación de la viabilidad urbanística de esta actuación según NUM: usos, alineaciones, ocupación

La Sra. Alcaldesa detalla las obras la propuesta de modificación de obras a incluir en el citado Plan, que se contraen a las siguientes:

1-Mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Jiménez de Jamuz Jiménez de Jamuz 43.000,00 € 1.493,16 € Eduardo Gómez Cantero

TOTAL 44.493,16 €

2-Sonde para captación de agua potable en Santa Elena de Jamuz Santa Elena de Jamuz 48.000,00 € 1.666,78 € Eduardo Gómez Cantero

TOTAL 49.666,78 €

3-Ajardinamiento y mejora de espacios verdes en el Municipio de Santa Elena de Jamuz Municipio Santa Elena de Jamuz 19.800,00 € 687,55 € Eduardo Gómez Cantero

TOTAL 20.487,55 €

4-Pavimentación y refuerzo de calles en el municipio de Santa Elena de Jamuz Municipio Santa Elena de Jamuz 251.615,27 € 8.737,24 € Eduardo Gómez Cantero

TOTAL 260.352,51 €

TOTAL 375.000,00 €

Sometido el asunto a votación, el PLENO del EXCMO. AYO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZA por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA:

Solicitar ayuda al amparo de la Convocatoria y con sujeción a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, con los cambios establecidos anteriormente

Expediente 191/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Vista la providencia de Alcaldía de 4 de diciembre 2025,sobre la aprobación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR**

Vistos los informes favorables de secretaría e Intervención de fecha 4 de diciembre de 2025, de acuerdo al artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018 de Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional



La tasa cuya aprobación se pretende acometer viene fundamentada en aras de equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte de la misma., y cuyo borrador es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026

Primera.-Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones para adquisición de material escolar que curse estudios de primaria, así como aquellos que cursen el 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 6 años).

Segunda.-La subvención consistirá en una ayuda económica de pago único a favor de cada alumno, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Tercera. -Ámbito de aplicación. La ayuda prevista en la disposición 2ª de las presentes Bases será de aplicación a los niños empadronados y residentes en este Municipio durante el año natural que cursen estudios obligatorios.

A los efectos de las presentes Bases, el rango de hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil aplicable en cada uno de los momentos, y en los casos en que sobre los hijos tenga atribuida la guarda y custodia.

Cuarta. - Requisitos de las personas beneficiarias.

1.-Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño, titular del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o que origina la ayuda prevista en las presentes Bases.

2.-En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida por resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será beneficiaria de la ayuda y declararlo de forma expresa ante el Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda serán los siguientes:

a) Que el niño beneficiario de la ayuda se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz en la fecha de anuncio de la convocatoria y residencia efectiva debidamente acreditada en el Municipio.

b) Que el alumno esté matriculado en el centro docente CRA ERIA-JAMUZ en el curso escolar 2025-2026 en los niveles o ciclos de educación infantil y educación primaria



c) Que al menos uno de los progenitores figure en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento, con antelación a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria de la ayuda y residencia efectiva debidamente acreditada en el Municipio.

d) En el supuesto de adopciones, solo cabrá solicitar este tipo de ayudas con resolución firme de adopción.

e) Que el niño se encuentre debidamente escolarizado cuando tenga la edad escolar obligatoria, acreditándose con el correspondiente certificado de matrícula escolar.

f) Que los progenitores no tengan deudas con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Quinta.- Cuantía de la ayuda. La cuantía de la ayuda única será de 100,00 € por alumno.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.-Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General de Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria y de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

2.-El plazo para solicitar la ayuda será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial.

Séptima.- Documentación.

Todas las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los beneficiarios (en el caso de extranjeros, NIE o documento que acredite su residencia legal en España)

b) Fotocopia compulsada del libro de familia o documento o registro equivalente, excepto para las personas procedentes de países en los que no existe este tipo de documento, que será sustituido por certificado municipal de convivencia.

c) Certificado de estar matriculado en el curso escolar 2025-2026 en los niveles o ciclos de educación infantil y educación primaria

d) Certificado actualizado del empadronamiento que, será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio.



- e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- f) Documento que acredite la guardia tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- g) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, expedido por el Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León, que será solicitado de oficio por el Ayuntamiento.
- h) La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales, sin enmiendas ni tachaduras. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando el nombre o razón social del vendedor, número de factura, domicilio, NIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. El importe de la factura deberá ser igual o superior a la cuantía de la subvención, en caso de ser inferior se procederá a la devolución de la diferencia entre el importe de la factura y la cuantía de la subvención.
- i) Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.

En caso de solicitudes de varios hijos, se debe formalizar una solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a aportar no es necesario multiplicarla siendo suficiente su presentación en una de ellas.

Octava.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultara insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido, de su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre la solicitud, así como a notificarla.

Novena.- Gestión, resolución, plazo para resolver, recursos y procedimiento de publicidad.

1.-La concesión o denegación de las ayudas se resolverá mediante acuerdo de Decreto de Alcaldía, que en caso de duda podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por el beneficiario, pudiendo requerir cuanta documentación se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2.-El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será hasta el 30 de junio del año natural a que se refiera la solicitud de ayuda, transcurrido el cual se entenderá denegada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.

3.-Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente.



Décima.- Concurrencia de ayudas.

1.-Un mismo hijo no podrá computar a los efectos de la base 3ª en las solicitudes de varias personas beneficiarias formando parte de unidades de convivencia diferentes.

2.-La ayuda prevista en las presentes Bases no será compatible con otras que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer otras Administraciones Públicas, salvo que su importe no cubra el total del material adquirido, en cuyo caso se abonará la diferencia.

Undécima.- Recursos económicos.

1.- Los recursos económicos destinados al cumplimiento del objeto de las presentes Bases procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2026, con el límite de la partida correspondiente.

2.- Cada año con la aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, si sus recursos se lo permiten, procederá a aprobar la cuantía exacta de dicha ayuda para el ejercicio presupuestario; en la aprobación de dicha cantidad se tendrá en cuenta la situación económica del Ayuntamiento, la situación económica general, la cantidad de menores existentes en el Ayuntamiento, entre otros datos.

Disposición final.

Entrada en vigor. Las presentes Bases entrarán en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Por lo que **EL PLENO DEL EXCMO AYTO. DE SANTA ELENA DE JAMÚZ ACUERDA POR UNANIMIDAD :**

PRIMERO. La aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de la, *por mayoría simple* de los presentes **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR**

SEGUNDO. De acuerdo al artículo 17.2 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales 2/2004 aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento



[<http://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2026		
Desfavorable	Tipo de votación: Nominal	
	A favor: 2, En contra: 4, Abstenciones: 1, Ausentes: 0	
	A favor	Carolina Castro Murciego, Leoncio Murciego Vidal
	En contra	Alejandra Panero Sanjuan, Cristina Alonso Herrero, Gaspar Blanco Sanjuan, Vicente Bolaños Macias
	Abstenciones	Amanda Simon Marques
	Ausentes	---

Resolución:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026 , así como, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal compresiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 18 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Visto y conocido el contenido de los diversos informes de la secretaría y de intervención, además del de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit y cumplimiento

Tras la deliberación de los *Sres. miembros de esta Comisión y por dos votos a favor y tres en contra*, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO desfavorable

PRIMERO: NO aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2026, junto con las Bases de Ejecución , y cuyo resumen por capítulos es el siguiente :

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO DENOMINACIÓN CAPÍTULO PREVISIÓN GASTOS

1 Gastos de personal 222.100,00 €

2 Gastos en bienes corrientes y servicios 403.900,00 €



3Gastos financieros 00,00 €

4Transferencias corrientes 9.500,00 €

5Fondo de contingencia y otros imprevistos 0,00 €

6Inversiones reales 264.500,00 €

7Transferencias de capital 0,00 €

8Activos Financieros 0,00 €

9Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL GASTOS 900.000,00 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO DENOMINACIÓN CAPÍTULO PREVISIÓN INGRESOS

1Impuestos Directos 260.700,00 €

2Impuestos Indirectos 4.800,00 €

3Tasas y Otros Ingresos 58.500,00 €

4Transferencias corrientes 381.000,00 €

5Ingresos Patrimoniales 6.000,00 €

6Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €

7Transferencias de capital 189.000,00 €

8Activos Financieros 0,00 €

9Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL INGRESOS 900.000,00€

Explicaciones del sentido del voto:

1. Amanda Simon Marques:

La concejal, Doña Amanda Simón, del Partido popular comenta `` Yo estoy a favor del presupuesto. He venido al ayuntamiento a informarme, se me ha explicado, y lo que si considero necesario, es que que nos reunamos entre todos para consensuarlos ``



2. Carolina Castro Murciego:

Por la alcaldesa del Ayuntamiento, Doña Carolina Castro, se explica `` vista las críticas a la falta de reunión, para la elaboración del presupuesto del año 2026, lo que si pido es que me hagáis llegar por la sede electrónica del Ayuntamiento, vuestras propuestas de modificación por cada uno de vosotros. Cuando tenga las ocho propuestas, os prometo que os reúno, y tratamos la elaboración del mismo. Antes no.

La no aprobación del presupuesto Municipal, no paraliza ``la vida administrativa del ayuntamiento``. En otra ocasión, estuvimos ocho meses así.

Mi intención es aprobarlos, pero siempre y cuando tenga vuestras propuestas.``

3. Cristina Alonso Herrero:

Doña Cristina Alonso Herrero, concejal del PSOE, argumenta sobre este asunto `` yo estoy de acuerdo con Vicente, en que se debe tener un acuerdo previo para traer los presupuestos al pleno, por parte de todos los concejales. Yo personalmente. no voy a aprobar algo, si la mayoría no está de acuerdo. Le recuerdo a la alcaldesa, que en el pleno de septiembre de 2025, nos prometiste que antes de traer asuntos al pleno, nos ibas a reunir a todos. Esto no se ha cumplido una vez más. Además, estoy de acuerdo con Gaspar, sobre que faltan partidas importantes en este presupuesto respecto a los incendios.

4. Gaspar Blanco Sanjuan:

Don Gaspar Blanco San Juan, alega, `` Mi voto va a ser desfavorable, ya que entiendo que en primer lugar no se nos ha llamado, para la presentación del un presupuesto consensuado ante el pleno del Ayuntamiento.

Por otra parte, veo, como ya comenté en la Comisión Informativa, que algunas partidas tienen un gasto desmesurado. Por ejemplo para las fiestas municipales, tener 75.000,00€, me parece una locura sobre un presupuesto de 900.000,00€.

Tampoco veo ninguna partida para los incendios, compra de motobombas, renovación del tejado del colegio público de Jiménez, reforma integral del salón de Celso.

En especial, me gustaría que se dejase una partida para la compra de una cisterna contra incendios.

Lo peor de todo, es que la alcaldesa ha preferido no hacer la reunión de los presupuestos, antes que tener que llamarnos a Cristina y a mí.

Le pido que deje de tratar como persona, todo lo que concierne al ayuntamiento.

5. Vicente Bolaños Macias:

El portavoz del partido popular, Don Vicente Bolaños Macias, argumenta `` yo pienso que ante la situación actual del Ayuntamiento, debemos llegar a consensos, para que podamos llegar a mayo de 2027, con una cierta normalidad institucional. Vista la presentación de los presupuestos municipales del año 2026, en los cuales, la alcaldesa nos llama, no para negociarlos, si no para explicarlos solamente, de forma unilateral, me parece que no es la forma de proceder.

En la anterior comisión informativa, he resuelto mis dudas técnicas sobre los mismos, y aunque pueda estar de acuerdo en el fondo, las formas no son las correctas.

Además, como mi grupo político, remitimos por escrito al Ayuntamiento que no pensábamos reunirnos con ella, si no estaban presentes los nueve concejales de la corporación.

Yo no soy partidario de las mociones de censura, por lo que me parece que estamos



obligados a dialogar y negociar. Lo que si le pido a la señora alcaldesa, es que si no tiene la capacidad de negociar, que dé un paso a un lado, y antes de parar la vida municipal, dimita. Seguimos con las mismas actitudes del anterior pleno ordinario de septiembre de 2025.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

INFORMES DE PRESIDENCIA

- **TIERRA DE COMEDIANTES 2025:** Durante el mes de noviembre se celebró la XXIV edición de tierra de comediantes. Este año, al igual que el anterior, la asistencia de público ha sido continua, completándose el aforo en la mayoría de los días programados. La recaudación ascendió a 5.503,50 euros.
- **SUBVENCIÓN CERTAMEN TEATRO 2024:** El instituto Leonés de Cultura concedió una subvención por importe de 2.673,40 euros para el Certamen de teatro del año 2024. La configuración de la convocatoria propuesta por el ILC determina que tengamos que pedirla a año vencido.
- **ENCUENTRO CON LA SUBDELEGADO DEL GOBIERNO:** EL día 26 de noviembre la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz y el Secretario municipal se reunieron con el Subdelegado del Gobierno **Héctor Alaiz Moretón** para reforzar la colaboración institucional y exponerle alguno de los proyectos y problemáticas de nuestro municipio, entre ellos la mejora de la telefonía móvil y la limpieza del cauce del río Jamuz.
- **SOLICITUD DE ENCUENTRO CON EL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN:** Se ha solicitado a presidencia de Diputación de León un encuentro con el SR. Presidente a fin de trasladarle alguna de las problemáticas de nuestro municipio y proyectos de interés.
- **VI FERIA DE LA CEBOLLA:** Se ha solicitado a la Junta de Castilla y León que la VI Feria de la Cebolla de Villanueva de Jamuz 2026 aparezca en el calendario oficial para el día 30 de agosto.
- **ALFAR MUSEO 2026:** El Ayuntamiento va a proponer al ILC un nuevo convenio para el mantenimiento del Alfar Museo para el año 2026. El periodo de apertura será de mayo a septiembre, por ser el tiempo de mayor afluencia de público y eficiencia de los recursos municipales.
- **EMPLEO PLANIEL:** A través de la convocatoria de la Junta de Castilla y León PLANIEL se han ofertado los siguientes puestos de trabajo por un periodo de seis meses: Peón de obra pública, Peón de jardinería, Limpiador/a y técnico en envejecimiento activo.

COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA



PRIMERO-Por el secretario de la Corporación, se informa de los Decretos de alcaldía desde el último pleno ordinario del 19 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2025

SEGUNDO-Los Sres. Concejales pueden solicitar copia de los Decretos expedidos en dicho periodo, previa solicitud de registro ante el Excmo. Ayto. de Santa Elena de Jamuz, de acuerdo al artículo 14 del Real Decreto 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejal del PSOE, Doña Cristina Alonso quiere preguntar sobre el informe del Ayto. de Catrocalbón.

Respecto a si se ha leído y a las medidas penales que va a tomar el ayuntamiento, sobre los incendios del verano del año 2025.

La alcaldesa, Doña Carolina Castro Murciego, contesta `` que no ha podido leer dicho informe. Es más, no me interesa. Ese informe corresponde al Ayuntamiento de Catrocalbón, no al de Santa Elena de Jamuz. No tengo nada más que decir sobre ese asunto``

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

